



República de Colombia
Rama Judicial – Distrito Judicial de Cundinamarca

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE FACATATIVÁ

Diecisiete (17) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso: Ejecutivo Laboral
Demandante (s): PORVENIR S.A.
Demandado(s): SERVIPULIDOS JF S.A.S.
Radicación: 25269310300120230003600

Procede el despacho a resolver la solicitud de terminación del proceso allegada por el apoderado de la parte demandante.

De conformidad con lo establecido en el párrafo 1° del artículo 461 del Código General del Proceso, aplicable por analogía al procedimiento laboral (artículo 145 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social) en su parte pertinente: *“Si antes de iniciada la audiencia de remate, se presentare escrito proveniente del ejecutante o de su apoderado con facultad para recibir, que acredite el pago de la obligación demandada y las costas, el juez declarará terminado el proceso y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros, si no estuviere embargado el remanente...”* (Resalta el Juzgado).

Teniendo en cuenta que el apoderado de la parte demandante no cuenta con la facultad expresa de recibir (cfr. 02PoderAnexos y 11SolicitudTerminacionPago), el Juzgado, **DISPONE:**

PREVIO a resolver lo que en derecho corresponda, se **REQUIERE** al abogado MIGUEL STYVEN RODRÍGUEZ BUSTOS, para que acredite la facultad expresa para recibir otorgada por el poderdante.

Surtido lo anterior, regrese el proceso al despacho para lo pertinente.

NOTIFÍQUESE

(con firma electrónica)
RAFAEL NUÑEZ ARIAS
Juez

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE
FACATATIVÁ

La providencia anterior se notifica por anotación en el
ESTADO ELECTRÓNICO No. 01, hoy 18 de enero de
2024 a la hora de las 8:00 A.M.

LUZ AIDA BUSTOS ESPINOSA
Secretaria

Firmado Por:
Rafael Nunez Arias
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **21a56cdba461eb91daa52c3e842d862004690a79326f2bc4c828ea79f55190**

Documento generado en 16/01/2024 03:45:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>